

COMUNA DE ARRUFO

15 DE NOVIEMBRE 649 - Telefax 03491 493211

www.comunadearrufo.gob.ar

mail secretaria@comunadearrufo.gob.ar

2344 ADM- ARRUFO - San Cristóbal

Provincia de Santa Fe

Arrufo, 26 de Mayo de 2025.-

ORDENANZA N° 897 / 2025

VISTO:

La persistente situación de usurpación y bloqueo de calles públicas en los lotes y espacios proyectados en el plano N° AE 1016 de Marzo del año 1932 y existentes entre las Manzanas N° 53 y 54 y continuidad hacia el este y traspasando la Ruta Nacional N° 34 de la calle Brigadier Estanislao Lopez; como así también la Calle Publica oportunamente proyectada entre las Manzanas N° 20 y 19, en sentido Norte-Sur y las Manzanas N° 52,53,54,55 y 56 del mismo plano;

CONSIDERANDO:

Que la Comuna de Arrufo, en ejercicio de sus ineludibles responsabilidades de administración comunal y conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Comunas N.º 2439, especialmente en su Artículo 45, inc. 1), tiene el deber de velar por el plan edilicio, la apertura, construcción y mantenimiento de calles y caminos, así como el uso de las calles, el tráfico y la vialidad en su jurisdicción. Estas vías constituyen bienes públicos comunales inalienables y fuera del comercio, destinados al uso y comodidad común de todos los habitantes.

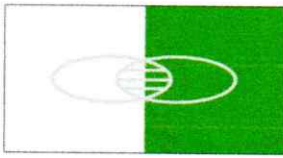
Que, en este sentido, la usurpación y el bloqueo de calles públicas en los lotes y espacios proyectados en el plano N° AE 1016 de Marzo del año 1932 y existentes entre las Manzanas N° 53 y 54 y continuidad hacia el este y traspasando la Ruta Nacional N° 34 de la calle Brigadier Estanislao Lopez; como así también la Calle Publica oportunamente proyectada entre las Manzanas N° 20 y 19, en sentido Norte-Sur y las Manzanas N° 52,53,54,55 y 56 del mismo plano; por parte de los señores Manuel Fernández y Julio Fernández, tal como se ha constatado, afecta directamente el patrimonio comunal y los intereses públicos, impidiendo el acceso y uso de un espacio esencial para la comunidad y vulnerando el derecho a la libre circulación.

Que, ante esta grave situación, resulta imperativo para esta administración comunal iniciar las acciones legales pertinentes para restablecer el ordenamiento vial, garantizar la libre circulación y defender los derechos e intereses de todos los vecinos al uso de las vías públicas.

Que, en virtud de lo expuesto, es necesario otorgar el poder suficiente a un profesional del derecho para que asuma la representación y el patrocinio de la Comuna en la demanda civil a iniciar.

POR ELLO:

**la Comisión Comunal de Arrufo,
en ejercicio de las atribuciones legales y constitucionales que le son propias,
sanciona con fuerza de:
ORDENANZA**



COMUNA DE ARRUFO

15 DE NOVIEMBRE 649 - Telefax 03491 493211

www.comunadearrufo.gob.ar

mail secretaria@comunadearrufo.gob.ar

2344 ADM- ARRUF0 - San Cristóbal

Provincia de Santa Fe

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Comisión Comunal de **Arrufo** a iniciar la **demanda civil por usurpación y bloqueo de calle pública** contra los señores **Manuel Fernández y Julio Fernández**, en relación con los lotes y espacios proyectados en el plano N° AE 1016 de Marzo del año 1932 y existentes entre las Manzanas N° 53 y 54 y continuidad hacia el este y traspasando la Ruta Nacional N° 34 de la calle Brigadier Estanislao Lopez; como así también la Calle Publica oportunamente proyectada entre las Manzanas N° 20 y 19, en sentido Norte-Sur y las Manzanas N° 52,53,54,55 y 56 del mismo plano.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE el poder suficiente de **patrocinio y/o representación legal** a los Abogados **Dr. Lucio Zurbriggen**, D.N.I. N.º 25.975.846 y Matrícula Profesional Tomo 1 Folio 60 Expte 5-240 y el **Dr. Guillermo Andres Fiori**, D.N.I. N.º 30.590.546 Matrícula Profesional N° 5-490, para que, en nombre y representación de esta Comuna, interponga y siga hasta su culminación la demanda mencionada en el Artículo 1.º, así como cualquier otra acción, incidente o trámite conexo que resulte necesario para la **defensa de los intereses comunales y la restitución del espacio público**.

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE al **Presidente de la Comisión Comunal** para que, en su carácter de máxima autoridad ejecutiva de la Comuna, suscriba todos los instrumentos públicos o privados necesarios para el otorgamiento del poder a los profesionales designados, incluyendo el correspondiente poder general para juicios o especial, de acuerdo a las formalidades legales vigentes, y para realizar todos los actos procesales que demande la presente acción.

ARTÍCULO 4º.- DE FORMA. Comuníquese, publíquese en la forma que determinen las disposiciones reglamentarias, y archívese.

ROBERTO ANGEL MARTINUZZI
Secretario Administrativo



CRISTIAN GABRIEL PLUMATTI
PRESIDENTE COMUNAL
ARRUF0 (STA. FE)